## GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN CIUDAD · PATRIA

## ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 155 SERIE 2014-2015

PARA EXIMIR **TEMPORERAMENTE** DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y PALMERAS, VILLA DURANTE LA ACTIVIDAD "RESTAURACIÓN DE LA **PLAZA** ANTONIO BARCELÓ", QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LAS FACILIDADES DE DICHA PLAZA.

POR CUANTO:

El sábado 11 de abril de 2015 se estará llevando a cabo la actividad "Restauración de la Plaza Antonio R. Barceló" en las facilidades de dicha Plaza en Santurce.

POR CUANTO:

Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir de las disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionadas a ruidos innecesarios y consumo de bebidas alcohólicas durante la celebración de la misma.

POR TANTO:

Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO:

Se exime temporeramente la actividad "Restauración de la Plaza Antonio R. Barceló", a celebrarse en las facilidades de dicha Plaza en Santurce, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 12.14 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas
Alcohólicas Para el Consumo Fuera del
Establecimiento Comercial.

Artículo 12.18 Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:** 

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, en particular, las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal, por lo que las bebidas deberán ser vendidas y/o servidas en vasos plásticos.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado 11 de abril de 2015, por motivo de la actividad "Restauración de la Plaza Antonio R. Barceló", de 5:00 p.m. a 8:00 p.m., en las facilidades de dicha Plaza y dentro del perímetro que comprenden las calles Felipe R. Goyco, la Avenida C y la calle Borinquen, entre la calle Felipe Goyco y la Avenida C. Este perímetro será coordinado con la Policía Municipal de San Juan, quien tendrá la facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de abril de 2015.

ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ DIRECTOR EJECUTIVO